

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22877

Buenos Aires, 23 de febrero de 2023.

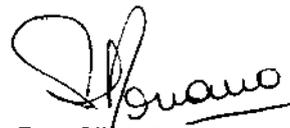
Señor Gerente:

**INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA – REGIMEN DE GARANTIAS PARA
REPRESENTANTES DE SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución General N° 5 IGJ (B.O.: 23/2/2024) se dispone que sólo los representantes legales de sociedades constituidas en el extranjero con los alcances del artículo 118 de la LGS constituyan y mantengan vigente la garantía en cumplimiento de sus funciones, al igual que los administradores de sociedades locales, exceptuando de esta obligación a los representantes legales de sociedades extranjeras que se inscriban en los términos del artículo 123 de la LGS.

Asimismo, se reduce el monto de la garantía por cada representante que será equivalente al 60% del capital mínimo establecido para las sociedades anónimas constituidas en el país, o, en su caso, al 60% del capital asignado a la sucursal.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada